



# **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**



## **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 030-2024-GRA/CR-SE.**

### **POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Extraordinaria N° 009, de fecha jueves 11 de abril del año 2024, llevada a cabo en la sala de sesiones del Consejo Regional; ubicado en la provincia de Chachapoyas sede del Gobierno Regional Amazonas.

### **VISTO:**

El Oficio N° 000223-2024-G.R. AMAZONAS/SG de fecha 10 de abril de 2024, Informe Legal N° 000383-2024.G.R.AMAZONAS/ORAJ de fecha 10 de abril de 2024, INFORME N° 000179-2024-G.R. AMAZONAS/GG-GRPPAT, de fecha 10 de abril de 2024, Oficio N° 00689-2024- MINEDUNMGP-DIGESUTPA, con fecha 08 de abril de 2024, Solicitud de financiamiento, de fecha 19 de marzo, Solicitud de financiamiento, de fecha 21 de febrero de 2024.

### **CONSIDERANDO:**

Que, los **artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú**, establecen que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias" (...). Promueven el desarrollo y la economía Regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. **En concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias**, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, **el numeral 2) del artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización**, señala que la Autonomía Administrativa consiste en la facultad que tienen los Gobiernos Regionales de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, **los artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** señala que el Consejo Regional "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas;

Que, **el inc. a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, mismo dispositivo del Reglamento Organización y Funciones del Consejo Regional Amazonas en concordancia con el artículo 8° inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional Amazonas** vigente precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Que, **el inc. k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional (...), en concordancia con el inc. L) del artículo 15° del Reglamento Organización y Funciones del Consejo Regional Amazonas** precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios de la dirección superior, de la administración del gobierno regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;

Que, **el artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, en concordancia con el inc. B) artículo 61° de Reglamento Interno del Consejo Regional** vigente precisa: Los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, institucionales de interés público y ciudadano;





# **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**



Que, el **literal b) del artículo 5° del Reglamento Interno del Consejo Regional** señala: Son funciones del Consejo Regional, **FUNCIÓN NORMATIVA**: El Consejo Regional ejerce su función normativa formulando, analizando, debatiendo, aprobando, derogando y modificando normas de carácter regional, así como proponiendo ante el Congreso de la República iniciativas legislativas que regulan o reglamentan asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional de Amazonas y nacional, según corresponda. Para el cumplimiento de esta función los consejeros regionales asisten a las sesiones en la cual emiten ordenanzas regionales y acuerdos de Consejo Regional de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y serán aprobados por mayoría simple. Complementariamente a la parte infine de la **FUNCIÓN FISCALIZADORA**: (...). **Esta función o actos que realicen, no pueden ser materia de limitación, retardo ni obstrucción por ninguna autoridad o persona del ente gubernamental regional;**

Que, el **artículo 17° del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente, dispone en su inc. a)** Proponer normas y acuerdos regionales;

Que, el **inc. b) del artículo 17° del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente dispone, que son derechos de los consejeros regionales** Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Amazonas, Las Direcciones Regionales, Proyectos Especiales y Órganos desconcentrados que tiene jurisdicción Regional y otros de interés;

Que, el **inc. c) del artículo 18° del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente dispone, que son derechos de los consejeros regionales.** Cumplir y hacer cumplir la constitución y las Leyes del Perú; así como las normas y disposiciones regionales, (...);

Que, el **numeral 108.1 del Artículo 108 Fortalecimiento y licenciamiento de institutos pedagógicos y tecnológicos de la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2024**, que describe, Se autoriza al Ministerio de Educación para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, a favor de los gobiernos regionales, hasta por la suma de S/ 169 200 517,00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE Y 00/100 SOLES), para el financiamiento de la ejecución de inversiones que contribuyan a la mejora de la infraestructura mobiliario y/o equipamiento educativo de las instituciones de educación superior tecnológicos y pedagógicos públicos y para la implementación del Modelo de Excelencia, en el marco del proceso de licenciamiento de acuerdo con los lineamientos que apruebe el Ministerio de Educación a través de resolución ministerial;

Que, el **numeral 1.1) del artículo IV del TULO de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General**, precisa EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD: El cual dispone que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, con **Oficio N° 000223-2024-G.R. AMAZONAS/SG de fecha 10 de abril de 2024**, el Secretario General del Gobierno Regional Amazonas, se dirige a la consejera delegada eleva actuados para aprobación mediante acuerdo de consejo regional, para la suscripción del convenio de transferencia de partidas entre el Ministerio de Educación y el Gobierno Regional de Amazonas para la ejecución de inversiones en infraestructura educativa;

Que, con **Informe Legal N° 000383-2024.G.R.AMAZONAS/ORAJ de fecha 10 de abril de 2024**, el Asesor Jurídico de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite la siguiente OPINIÓN LEGAL: DECLARAR PROCEDENTE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DEBIÉNDOSE ELEVAR AL CONSEJO REGIONAL PARA SU APROBACION PREVIO ACUERDO DE CONSEJO;

Que, mediante **INFORME N° 000179-2024-G.R. AMAZONAS/GG-GRPPAT, de fecha 10 de abril de 2024**, por medio del cual el Gerente Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, emite la





# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



opinión favorable para la suscripción de convenio con el Ministerio de Educación para la Ejecución de Inversiones de Institutos Tecnológicos y Pedagógicos, al Gerente General Regional;

Que, mediante **Oficio N° 00689-2024- MINEDUNMGP-DIGESUTPA, con fecha 08 de abril de 2024**, el Ministerio de Educación comunica al Gobierno Regional Amazonas, que ha concluido con el proceso de evaluación por parte de la Dirección General de Educación Técnico Productiva y Superior y Tecnológica y Artística (DIGESUTPA), la Oficina de Saneamiento físico legal (DISAFIL) y la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Ministerio de Educación, por lo que, comunica cuales son las inversiones han sido seleccionadas para el financiamiento solicitado;



CUI	NOMBRE DEL PROYECTO	Monto de Financiamiento 2024
2552162	Mejoramiento y Ampliación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Utcubamba Distrito de Bagua Grande - Provincia de Utcubamba - Departamento de Amazonas.	2,200,450.82
2460971	Mejoramiento y Ampliación Del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público en el Distrito de Lonya Grande - Provincia de Utcubamba - Departamento de Amazonas.	200,000.00
<b>Total</b>		<b>2,400,450.82</b>

Que, mediante **Solicitud de financiamiento, de fecha 19 de marzo**, el Gobernador Regional reingresó la solicitud, modificando montos del requerimiento, producto de observaciones realizadas por parte del MINEDU como parte del proceso de evaluación;

Que, mediante **Solicitud de financiamiento, de fecha 21 de febrero de 2024**, la Gobernadora Regional Encargada, presentó ante el Ministerio de Educación, el sustento para la solicitud de financiamiento de acuerdo al monto máximo asignable es S/ 5,237,390.79 para la ejecución de 04 institutos de educación superior (02 tecnológicos y 02 pedagógicos) de acuerdo al Anexo I de los "Lineamientos que regulan la implementación de condiciones para el financiamiento de inversiones en Institutos de Educación Superior Tecnológica y Pedagógica Públicos", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 052-2024-MINEDU;

Que, en virtud del principio de buena fe y presunción de veracidad, se debe asumir que la información que proporcionan los órganos competentes del Gobierno Regional de Amazonas al Consejo Regional es aquella que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de control concurrente, fiscalización y control posterior por los órganos y organismos correspondientes;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto unánime de sus miembros hábiles**, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 009 llevada a cabo el día jueves 11 de abril de 2024, aprobó el siguiente:

## ACUERDO REGIONAL:

**Artículo Primero.- AUTORIZAR** al Gobernador Regional Amazonas, Sr. Gilmer Wilson Horna Corrales, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.



# **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**



**Artículo Segundo.-** Aprobar la asignación Presupuestal por el monto de S/. 2,400,450.82 para la ejecución de Inversiones en Infraestructura Educativa a que se refiere el artículo precedente, según el detalle del siguiente cuadro:

<b>CUI</b>	<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>Monto de Financiamiento 2024</b>
<b>2552162</b>	Mejoramiento y Ampliación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Utcubamba Distrito de Bagua Grande - Provincia de Utcubamba - Departamento de Amazonas.	<b>2,200,450.82</b>
<b>2460971</b>	Mejoramiento y Ampliación Del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público en el Distrito de Lonya Grande - Provincia de Utcubamba - Departamento de Amazonas.	<b>200,000.00</b>
<b>Total</b>		<b>2,400,450.82</b>

**Artículo Tercero.-** Notifíquese el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo Regional, al Interesado e Instancias Pertinentes.

**Artículo Cuarto: DISPENSAR,** el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

**Artículo Quinto: Encargar** a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y, en la página web del Gobierno Regional Amazonas ([www.gob.pe/regionamazonas](http://www.gob.pe/regionamazonas)), dando estricto cumplimiento a lo establecido en el inc. 13.2 del Art. 13 de la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y conforme dispone el artículo 61° literal B) segundo párrafo del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 452-2019-GRA/CR-SE, modificado con Ordenanza Regional N° 006-2020-GRA/ CR-SE.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 11 días del mes de abril de 2024.



**CPC. KATIA MEDINA MELENDEZ**

Consejera Delegada  
Consejo Regional Amazonas.